

**CC. TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.**  
Presentes

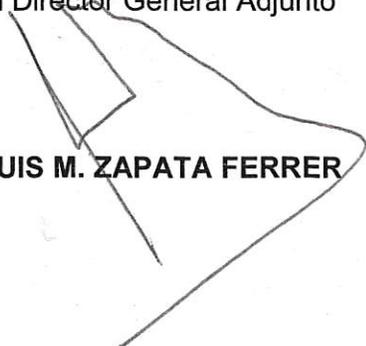
Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y 32-G Fracción II del Código Fiscal de la Federación, los cuales indican la obligatoriedad de proporcionar a las autoridades fiscales la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con los proveedores.

A este respecto, para su conocimiento y debido cumplimiento, se adjuntan las políticas de operación que regirán la operación y presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, lo anterior con fundamento en el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente .

Finalmente, corresponderá a esta área, resolver los casos no previstos en esta Circular, mismos que serán analizados en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General Adjunto



**LUIS M. ZAPATA FERRER**

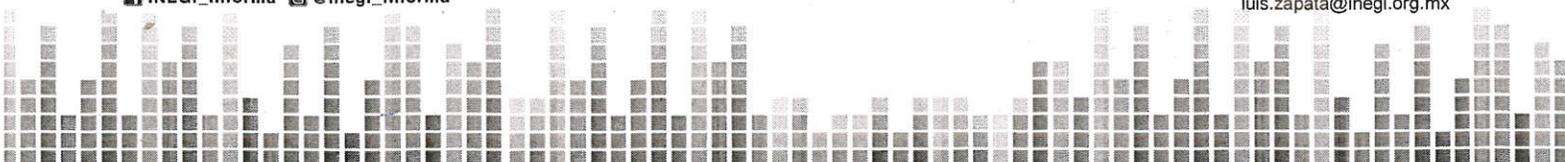
Ccpcvsia.- Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.  
Froylán Rolando Hernández Lara, Director General de Administración.  
Marcos Benerice González Tejeda, Contralor Interno del Instituto.  
Arturo José Sánchez Pereyra, Director de Análisis y Control Presupuestal de la DGAPOP  
Sonia Galicia Ortiz, Directora de Tesorería de la DGAPOP  
Titulares de las Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales del Instituto.

NLG/SPCA/lm

**Conociendo México**  
01 800 111 46 34  
www.inegi.org.mx  
atencion.usuarios@inegi.org.mx

 INEGI\_Informa  @inegi\_informa

Av. Héroe de Nacozari Sur Núm. 2301  
Puerta 4 Segundo Nivel, Fracc. Jardines del Parque  
20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes  
Entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas  
(449) 910 5300 Ext. 5317  
luis.zapata@inegi.org.mx



### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La información que se proporciona al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la Declaración de Operaciones con Terceros (DIOT), corresponde a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emiten los proveedores o prestadores de servicios a nombre del INEGI por concepto de adquisiciones de bienes o servicios de cualquier naturaleza, arrendamientos, así como los comprobantes por viáticos y pasajes terrestres nacionales.
2. Los CFDI deberán estar integrados en las Operaciones de Pago registradas en el Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN) y SIA Comprobaciones.
3. La información de los CFDI se presentará en la DIOT en el mes en que se realiza el pago, y para el caso de las operaciones de Pago Diverso y Fondo Rotatorio; será en el mes en el que se registre la comprobación del gasto en SAPFIN.
4. Para las comprobaciones del proveedor TOKA INVESTMENT SAPI DE CV, correspondientes al consumo de combustible; se presentará la información de las estaciones de servicio contenidas en los estados de cuenta que amparan las operaciones de pago.
5. La información de las comprobaciones correspondientes al servicio de transporte aéreo, corresponderá a los CFDI que documentan las operaciones de pago de este servicio a favor del Instituto.
6. Los reintegros generados en un mes diferente al del pago, se presentará la información en el apartado de IVA de devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras en el mes en que se confirme en SAPFIN dicho reintegro.
7. Las Unidades Administrativas (UA) depositarán en el Sistema Integral de Contabilidad Institucional los reportes de la DIOT generados en SAPFIN debidamente signados, dentro de los plazos establecidos en la Programación de Actividades para la Consolidación de Información Contable.
8. La Dirección de Contabilidad Institucional, obtendrá la información consolidada a través del SAPFIN y presentará la DIOT del Instituto en la página del SAT en los plazos establecidos por la legislación fiscal vigente.
9. Las UA son responsables de la correcta integración de la información de la DIOT; si requiriera de modificar datos de meses ya declarados, deberá gestionar los cambios en SAPFIN y posteriormente el Titular del área Administrativa de la UA correspondiente solicitará por oficio a la DCI la presentación de la Declaración Complementaria con la justificación correspondiente.

